







DSP: SSE/D-0778/2020

CONTRATO No. LS-023.20 DERIVADO DE LA LS-103C80801/007/2020

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL, **QUE CELEBRAN,** POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, VALENTIN MOLINA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- A) Que con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58,61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisición, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las bases de la licitación y en el Dictamen Técnico Económico emitido por la Comisión de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/007/2020, relativa a la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS PEROTINEAL", se emite el fallo por la Comisión.
- **B)** Que en fecha 27 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aprobó mediante acuerdo SA/IV/009/2020, por unanimidad por los integrantes de dicho subcomité con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios y artículos de aseo, bolsas de solución para diálisis peritoneal bajo la modalidad de contrato abierto, útiles escolares y medicamentos controlados, medicamentos de venta libre y materiales de curación bajo la modalidad de contrato abierto, con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).

DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA









- C) Que evaluadas cualitativamente la proposiciones técnicas de los licitantes **GRUPO** VERBRET, S.A. DE C.V., IMEDIC, S.A. COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA JURIEL, S.A. DE C.V. y MOLINA LOPEZ VALENTIN, de acuerdo al dictamen técnico y económico emitido por la Dirección de Asistencia e Integración Social y por el Departamento de Licitaciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de las Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
- D) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE DIÁLISIS PEROTINEAL", mediante Licitación Simplificada Invitación a cuando menos tres proveedores LS-103C80801/007/2020, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la Licitación Simplificada determinó adjudicar el contrato al licitante VALENTÍN MOLINA LÓPEZ.
- **E)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### I.- DE "EL DIF":

- **A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.











Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

- C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 50, 51, 56, 57, 58, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.
- **D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

- **A)** Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de productos farmacéuticos, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MOLV740316PV9 y con Registro de Padrón de Proveedores número 14191, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve.
- **B)** Valentín Molina López, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electora con clave de elector número











**C)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Aguascalientes, Número Exterior 121, Colonia Progreso Macuiltepetl, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

- **A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- **B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "**EL DIF ESTATAL**" se obliga a adquirir de "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a vender bolsas de solución para diálisis peritoneal, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:

RENGLÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Caja con 8 bolsas	Solución para diálisis peritoneal al 1.5 bolsa gemela de 2000 ml Baxter.	\$ 85.00	\$ 999,600.00	\$2,499,000.00
2	Solución para diálisis peritoneal al 2.5 bolsa gemela de 2000 ml Baxter.		\$ 85.00	\$ 999,600.00	\$2,499,000.00
			TOTAL	\$1,999,200.00	\$4,998,000.00









**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Total Mínimo de \$ 1,999,200.00 (Un millón novecientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y Total Máximo de \$4,998,000.00 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- "EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega, presentando la factura de manera mensual mencionando el número de lote y caducidad, se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de este Organismo.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar libre a bordo, en las instalaciones de la Oficina de la Coordinación de Gestión para los Servicios Médico Asistenciales en Inclusión Social en CRISVER, con domicilio en Culturas Veracruzanas No. 24 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas, con las cantidades y especificaciones señaladas en el **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la primera entrega dentro de los TRES DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato, las subsecuentes entregas se realizarán dentro de los primeros CINCO DÍAS NATURALES de cada mes, previa firma del pedido emitido por "EL DIF ESTATAL", en dotaciones de acuerdo con el calendario de entregas (Anexo 1-A). Deberá presentar el certificado analítico del producto y el registro sanitario que ampare cada lote que se va a entregar.

QUINTA.- GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes, mínimo por el término de UN AÑO, contados a partir de la recepción de los bienes, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicios ocultos.

PEF CELMYAE VER ACTUZ Dikección juridica Y CONSULTIVA









"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en los bienes entregados.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF ESTATAL" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF ESTATAL" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en sucue caso se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente







autorizada para ello, por el importe de \$499,800.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del contrato.

- I.- La fianza estará vigente por UN AÑO, contado a partir de la total entrega de los bienes.
- **II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- **III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.
- **IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitara a la afianzadora.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (0.0005) de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue dentro del plazo, valor que corresponderá al valor de los bienes entregados con retraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- B. Cuando exista por parte de "EL PROVEEDOR" incumplimiento total o parcial en las entregas de los bienes, valor que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de CINCO DÍAS NATURALES z contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan









con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, "EL DIF ESTATAL", monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF ESTATAL" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

D. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I, II y III el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de bolsas de solución de diálisis peritoneal, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni substituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

A



DESCRIBERA







**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"** sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA NOVENA.- ENLACE**. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "**EL DIF ESTATAL**" designa como enlace a quien funja como Titular del Departamento de Almacén e Inventarios, para el efecto de corroborar la correcta entrega, documentándola y corroborando las cantidades y a la Dirección de Asistencia e Integración Social para corroborar la calidad de los bienes y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, ambas, pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.













Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 18 de septiembre del dos mil veinte.

POR "EL DIFESTATAL"

Nayeli Martinez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y Encargada de
Despacho de la
Dirección Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"

Valentín Molina López

Persona Física



Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-023.20, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/007/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Valentín Molina López, de fecha 18 de septiembre del 2020.







## **ANEXO 1**

## (ANEXO TÉCNICO)

## DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/000/2020 PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL.

No. Renglón	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de medida	DESCRIPCION
1	11760	29400	Caja con 8 bolsas	Solución para diálisis peritoneal al 1.5 bolsa gemela de 2000 ml Baxter.
2	11760	29400	Caja con 8 bolsas	Solución para diálisis peritoneal al 2.5 bolsa gemela de 2000 ml Baxter.











### ANEXO 1 - A

## **CALENDARIO DE ENTREGAS**

# DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/007/2020 PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL.

MES	TOTAL DE CAJAS A ENTREGAR (BOLSAS DE SOLUCION PARA DIALISIS PERITONIAL AL 1.5)	TOTAL DE CAJAS A ENTREGAR (BOLSAS DE SOLUCION PARA DIALISIS PERITONIAL AL 2.5)	
Septiembre	1000	1000	
Octubre	1000	1000	
Noviembre	1000	1000	
Diciembre	675	675	
Total	3675	3675	





